

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCION SANITARIA

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PEQUEÑOS
AVICULTORES PARA CONFORMAR LA COMISIÓN NACIONAL AVÍCOLA**

ANTECEDENTES

Mediante la ley 1255 de 2008 se declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

El artículo 18 de la citada norma creó la Comisión Nacional Avícola, la cual está conformada por los siguientes miembros permanentes: a) Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. b) Ministro de la Protección Social o el Viceministro de Salud. c) El Gerente General del ICA. d) El Presidente Ejecutivo de Fenavi. e) Dos representantes de los pequeños avicultores.

En este mismo sentido, el párrafo 3 del artículo 18 estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de la presente ley, la elección y el período durante el cual participarán dentro de la Comisión Nacional Avícola los representantes de los pequeños avicultores.

De conformidad con lo anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió la Resolución No. 46 de 2009, mediante la cual reglamentó la elección y el periodo de los representantes de los pequeños avicultores que conforman la Comisión Nacional Avícola.

Que el Decreto 1985 de 2013, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias, estableció como objetivos del Ministerio, promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Que este mismo decreto estableció como funciones de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.

Teniendo como marco orientador lo establecido anteriormente, con el fin de garantizar los principios de objetividad y transparencia en la elección de los pequeños avicultores que conforman la mencionada comisión, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria procede a realizar la presente convocatoria pública.

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Elección de los dos (2) representantes de los pequeños avicultores para conformar la Comisión Nacional Avícola.

DIRIGIDO A

De conformidad con lo establecido por el Artículo 1 de la Resolución 46 de 2009, son pequeños avicultores las personas naturales o jurídicas, que sean propietarias o arrendatarias de una granja avícola comercial con una capacidad instalada total no inferior a doscientas (200) ni superior a tres mil (3.000) aves vivas.

De acuerdo con lo anterior, no podrán participar en la convocatoria las personas naturales o jurídicas que no cuenten con una infraestructura que permita alojar un número inferior a 200 aves vivas, de conformidad con las resoluciones 3649, 3651 y 3652 del 13 Noviembre de 2014 expedidas por el ICA, o los que cuenten con un número superior a tres mil (3000) aves vivas cuyo propósito este dirigido a la comercialización de sus productos.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Apertura de la convocatoria Inscripción Aspirantes	Desde 14 de septiembre a las 8:30 horas hasta las 17:00 de los once (11) días calendario siguientes (25 de septiembre).
Elección de aspirantes	El 29 de septiembre a las 8:30 horas hasta las 11:30 horas en las instalaciones de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, Bogotá D.C.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE

1. Ser persona natural o jurídica, cuya actividad económica se encuentre dirigida a la comercialización de los productos avícolas, que cuenten con una infraestructura que permita alojar un número superior a 200 aves vivas e inferior o igual a tres mil (3000) aves vivas.
2. Diligenciar el formato de inscripción establecido por el MADR
*anexo formato de inscripción.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante, o del representante legal en caso de personas jurídicas.

4. Poder especial para realizar la inscripción autenticada, en caso de que la inscripción la realice un apoderado.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido en 2023, para la inscripción de personas jurídicas.
6. Constancia de inscripción en la base de datos del ICA como granja avícola bíosegura, de conformidad con la Resolución 3642 de 2013.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales expedido con una antelación no mayor a una semana a la fecha de la inscripción.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Para realizar la inscripción los aspirantes deberán remitir al MADR, dentro del plazo indicado en esta convocatoria, los documentos señalados anteriormente a través de los siguientes medios:

1. Por correo electrónico a:
 - karen.velasquez@minagricultura.gov.co

El funcionario designado para realizar las inscripciones verificará los documentos aportados y en caso de encontrarse ajustados a lo dispuesto en la presente convocatoria, entregará el certificado de inscripción correspondiente. De lo contrario, informará al aspirante los ajustes a que deban realizarse dentro del mismo plazo de inscripción.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para información adicional escribir al correo electrónico:

karen.velasquez@minagricultura.gov.co